

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Médica
Radicado	76001-31-03-017-2022-00026-00
Demandante	Lady Paulina Vásquez Salcedo y Otro
Demandado	EPS Suramericana S.A y Otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 438
Decisión	Tiene por notificado por conducta concluyente

La demandada Clínica Castellana S.A.S envió un mandato en el que se le confiere poder a la profesional del derecho Viviana Bernal Girón, motivo por el cual, se le tendrá por notificada por conducta concluyente y se reconocerá personería para actuar a la mandataria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

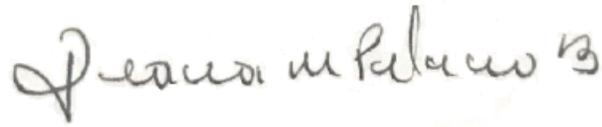
RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Clínica Castellana S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho Viviana Bernal Girón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.688.745 y tarjeta profesional No. 177.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada Clínica Castellana S.A.S, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión conforme a lo previsto en el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __086__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 2 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*